

899

Departamento Administración y Finanzas

EXENTA

6470

APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR IMPORTACION DE TAMICES Y PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO SEEDBURO EQUIPMENT COMPANY INC Y LOS SERVICIOS DE DESADUANAMIENTO PROVISTO POR EL PROVEEDOR NACIONAL AGENCIA DE ADUANA JULIO VENEGAS Y CIA LTDA ORDEN DE IMPORTACION 35/2010.

SANTIAGO,

21 OCT 2010

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras a), b), c), d), e), f), g), h) y r) de la Ley Nº 18.755, modificada por la Ley Nº 19.283; lo establecido en los artículos 5, 7 y 8 letra g) de la Ley Nº 19.886; lo dispuesto en los artículos 10 número 7 letra f), 49 y 50 del Decreto Supremo Nº 250 del 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886; lo indicado en la Resolución Exenta Nº 3759, del 11 de Julio de 2008; lo indicado en la Resolución Nº 350, del 15 de mayo de 2009; todas de la Dirección Nacional; lo indicado en la Resolución Nº 1600 del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en la Ley Nº 20.407, que aprueba el presupuesto para el Sector Público año 2010 y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la División de Protección Agrícola y Forestal requiere la importación de tamices y el Servicio de desaduanamiento del producto antes mencionado.

2- Que el proveedor Internacional Seedburo Equipment Company, provee al SAG de tamices que no se encuentran en el mercado nacional en los modelos requeridos y con las características técnicas necesarias para realizar el muestreo para semillas de malezas, los tamices escogidos tienen el tamaño de la malla necesario para realizar el muestreo de las semillas de malezas cuarentenarias para el país.

3- Que la Agencia de Aduana Julio Venegas y Compañía Limitada, realiza los Servicios de Desaduanamiento de importaciones realizadas por el SAG por más de 10 años, garantizando una basta experiencia en este tipo de Servicio.

4- Que de acuerdo a la letra g) del artículo 8 de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10 número 7, letra f) del reglamento de la misma Ley, según la hoja de envío Nº 3916 de fecha 23 de agosto de 2010 de la Jefa División Protección Agrícola y Forestal, se procede a recurrir al proveedor extranjero Seedburo Equipment Company, por importación de tamices, y al proveedor nacional Agencia de Aduana Julio Venegas y Compañía Limitada, por los servicios de desaduanamiento de los productos antes mencionados, en virtud de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada que no ha dado otros proveedores al SAG.

360142

## RESUELVO:

1- APRUEBASE el trato o contratación directa por la importación de tamices, con el proveedor extranjero Seedburo Equipment Company, y el Servicio de desaduanamiento con el proveedor Nacional Agencia de Aduana Julio Venegas y Compañía Limitada, desglosados los pagos en los siguientes cuadros:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto Pagado	Tipo Cambio Cobertura	Cambio Moneda Nacional	Comisión Cobranza	Iva	Cargo Total Banco Estado	ID
Seedburo Equipment Company	Dólar	946.60	\$ 500	\$ 473.300	\$ 12.439	\$ 2.363	\$ 485.102	293.540

Proveedor Nacional	RUT	Gastos de Internación Pago Impuestos	Gastos de Internación Honorarios Agente de Aduana y pago a terceros	Gasto Total Agencia de Aduana	ID
Agencia de Aduana Julio Venegas y Cia. Ltda.	79.560.800-1	\$ 91.565	\$ 73.780	\$ 165.345	293.540

2- IMPÚTESE el gasto que origine la importación N° 35-2010 al presupuesto del Servicio Agrícola y Ganadero del año 2010 Programa 06., Subtitulo 22, Ítem 04, Asignación 012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



*Mauricio Cortes Molina*  
MAURICIO CORTES MOLINA  
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RNC/JDP/MSF  
13-10-2010  
Transcribase a:  
División Jurídica  
Depto. Adm. y Finanzas  
Subdepto. Bienes y Servicios  
Archivos.

SANTIAGO, 23 AGO. 2010

HOJA DE ENVIO N° 3916 / 176 E

DE : JEFA DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

A : JEFE SUBDEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

1. En relación a la Hoja de Envío N° 1424 con fecha 07 de mayo de 2010, donde se informa que el proceso de importación es un proceso excepcional, en que se contrata con un proveedor extranjero en forma directa, por ende esta modalidad de compra se realiza por trato directo en la cual las unidades que requieren del productos o servicios de importación deben justificar su compra con alguna de las causales expuestas en el artículo 10 del Reglamento de Compras.
2. Agradeceré tramitar la compra tamices (harnero de tierra), para el SubDepartamento de Vigilancia y Control Oficial Agrícola, con el proveedor SEEDBURO, bajo la modalidad de Trato Directo, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los productos requeridos.
3. Lo anterior se fundamenta en que mencionados tamices, no se encuentran en el mercado nacional en los modelos requeridos y con las características técnicas necesarias para realizar el muestreo para semillas de malezas. Los tamices escogidos tienen el tamaño de la malla necesario para realizar el muestreo de semillas de malezas cuarentenarias para el país.
4. Se adjuntan Solicitud de Compra y proforma

Saluda atentamente a Ud.



*Grisel Monje Vildosola*  
**GRISEL MONJE VILDOSOLA**  
**INGENIERO AGRONOMO**  
**JEFA DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

no  
PMM/MPB  
18/08/2010  
N° 552  
SCAN N° 347027

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG**

División Protección Agrícola y Forestal, /Subdepartamento de Planificación y Presupuesto  
Avda Bulnes 140 piso 3. Santiago.  
Fonos: 3451201-3451203/ E-mail: agricola@sag.gob.cl